RESOLUCIÓN NO. 076
(Junio 30 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PRIVADA (POR SOLICITUDES DE COTIZACION Y/O INVITACION A PRESENTAR OFERTA), CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTALADA PARA LA PRODUCCION, EMISION Y TRANSPORTE DE LA SEÑAL" EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 00015 DEL 15 DE ENERO DE 2026 DEL FONDO UNICO DE LA INFORMACION Y COMUNICACION" JUNTO CON LA MODIFICACION APROBADA EL 21 DE MAYO DE 2026"

En usos de sus facultades legales de conformidad con las normas que rigen las formas de selección de los contratistas conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 5344 de 2017 de la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su Que, en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones.

Que en virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, así como realizar actividades enfocadas a fortalecer sus contenidos educativos, culturales y sociales a través del uso de herramientas técnicas modernas que permitan la creación, producción y programación de contenido.

Que el numeral 17 del artículo 35 de Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece, entre otras, como función del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *"Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.*

Que a través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

Que el artículo 10 de la citada Resolución, establece los conceptos que podrán ser objeto de financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Igualmente establece que el Fondo Único de TIC no financiará programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, ni aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales o televentas, ni tampoco los premios objeto de los programas de formato concurso.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Resolución 3066 de 2022, modificado por el artículo 2 de la Resolución 4319 de 2023, *"Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones"*, es función del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministerio de Conectividad *"Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos"*.

Que el operador público regional del servicio público de televisión TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO, identificado con NIT. 807.000.294-6, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464) distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

Que mediante Resolución Número 00015 del 15 de enero de 2026 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DEL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (MIN-TIC) *aproo el PLAN DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, se asignaron recursos para su financiación y se ordenó una transferencia al operador regional de televisión pública TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO"; Para el rubro de Fortalecimiento se asignaron inicialmente la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00)*

Que mediante oficio calendado el día 15 de mayo se solicitó a la Coordinación de GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la aprobación la modificación al Plan de Inversión de la vigencia 2026- Canal TRO, aprobada mediante la Resolución 00015, correspondientes a la línea de Contenidos programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma y Línea de Fortalecimiento a la infraestructura instalada para la producción, emisión y transporte de señal.

Que mediante oficio recibido y fechado 21 de mayo de 2026, la Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos GIT medios públicos, aprobó la modificación solicitada.

Que de acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso contractual pertinente para dar cumplimiento a la ejecución de Línea de infraestructura tecnológica del Plan de Inversión 2026 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00015 del 2026, y la modificación aprobada el 21 de mayo, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2026.

Que el CANAL TRO para cumplir su objeto social y atendiendo sus procedimientos contractuales realizo proceso contractual de "INVITACION PRIVADA – DOS SOLICITUDES DE COTIZACION Y/O INVITACION A PRESENTAR OFERTA", cuyo objeto fue "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTALADA PARA LA PRODUCCION, EMISION Y TRANSPORTE DE LA SEÑAL" EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 00015 DEL 15 DE ENERO DE 2026 DEL FONDO UNICO DE LA INFORMACION Y COMUNICACION" JUNTO CON LA MODIFICACION APROBADA EL 21 DE MAYO DE 2026", conforme el requerimiento y estudios previos elaborador por la Dirección Técnica y Emisión.

Que el presupuesto del proceso contractual ascendió a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.055.000.000,00), valor que se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.000446 del 5 de junio de 2026.

Que teniendo en cuanta las cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) establecidas en artículo 31 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 que establece el procedimiento para la selección de la modalidad de contratación y el presupuesto oficial por valor de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.055.000.000,00); se procederá a la solicitud de dos (2) cotizaciones.

SALARIO MÍNIMO 2026						
	CANTIDAD DE COTIZACIÓN REQUERIDA	SALARIO MÍNIMO	No. SALARIOS MÍNIMO	VALOR SALARIOS MÍNIMO	No. SALARIOS MÍNIMO	VALOR SALARIOS MÍNIMO
a) Igual o inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.:	1	$ 1.750.905	500	$875.452.500		
b) Superior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV.	2	$ 1.750.905	(+) 500	$875.452.501	2000	$ 3.501.810.000
c) Superior a MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes e inferior o igual a TRES MIL (3000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV.	3	$ 1.750.905	(+) 2000	$3.501.810.001	3000	$8.754.525.000
d) Superior a TRES MIL (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV. -	Solicitud Pública de oferta	$ 1.750.905	(+) 5000	$8.754.525.000		

Que El Canal TRO adelanto proceso de INVITACION PRIVADA, (SOLICITUDES DE COTIZACION Y/O INVITACION A PRESENTAR OFERTA, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN 059 DEL 29 DE MAYO DE 2026), cuyo objeto fue "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTALADA PARA LA PRODUCCION, EMISION Y TRANSPORTE DE LA SEÑAL" EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 00015 DEL 15 DE ENERO DE 2026 DEL FONDO UNICO DE LA INFORMACION Y COMUNICACION" JUNTO CON LA MODIFICACION APROBADA EL 21 DE MAYO DE 2026"

Que en fecha veintidós (22) de junio se enviaron solicitudes de cotización realizadas a través de correo electrónico a: 1) COMRED SAS, 2) WORKSTATION TECHNOLOGY SAS, 3) COINSTOR SAS, 4) SYSTECC GLOBAL SAS, 5) FOCUS INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS y 6) CONVIEST SAS.

Que en fecha veinticuatro (24) de junio a las 5:30 p.m. acaeció el cierre del proceso presentándose los siguientes proponentes: 1) UNION TEMPORAL WORKCOM (COMRED SAS, con el 50% de participación y WORKSTATION TECHNOLOGY SAS, con el 50% de participación), 2) COINSTOR SAS, 3) SYSTECC GLOBAL SAS, 4) FOCUS INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS y 5) CONVIEST SAS.

Que en fecha veinticinco (25) de junio se procedió con la evaluación Técnica, Jurídica y Financiera, así como la verificación de las propuestas económicas dando como resultado lo siguiente:

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES

RESUMEN DE EVALUACION	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	OFERTA ECONOMICA
UNION TEMPORAL WORKCOM	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
FOCUS INGENIERIA SAS	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
COINSTOR SAS	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
SYSTECC GLOBAL SAS	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
CONVIEST SAS	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*

RESUMEN OFERTA ECONOMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

RESUMEN DE EVALUACION	VALOR OFERTADO	OFERTA ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
UNION TEMPORAL WORKCOM	$2.052.750.000,00	CUMPLE	1°
FOCUS INGENIERIA SAS	$2.054.350.000,00	CUMPLE	2°

COINSTOR SAS	$2.054.497.500,00	CUMPLE	3°
SYSTECC GLOBAL SAS	$2.054.828.890,00	CUMPLE	4°
CONVIEST SAS	$2.054.983.860,00	CUMPLE	5°

Que conforme lo anterior, el Comité Evaluador considero que el proponente UNION TEMPORAL WORKCOM, representado legalmente por CLAUDIA GARCIA BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía numero 63.327.133, se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente, *no* excede del presupuesto oficial y se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que, en consideración de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTALADA PARA LA PRODUCCION, EMISION Y TRANSPORTE DE LA SEÑAL" EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 00015 DEL 15 DE ENERO DE 2026 DEL FONDO UNICO DE LA INFORMACION Y COMUNICACION" JUNTO CON LA MODIFICACION APROBADA EL 21 DE MAYO DE 2026" a la UNION TEMPORAL WORKCOM, representada legalmente por CLAUDIA GARCIA BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía numero 63.327.133, *(Unión Temporal conformada por COMRED SAS, con Nit. 804.001.612-9, con el 50% de participación y WORKSTATION TECHNOLOGY SAS, con Nit. 901.220.498-6, con el 50% de participación)*, de acuerdo con la oferta económica presentada que ascendió a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.052.750.000,00)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a CLAUDIA GARCIA BLANCO, identificada con cedula de ciudadanía numero 63.327.133, como representante legal de la UNION TEMPORAL WORKCOM, y demás interesados a través del correo electrónico.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución en irrevocable en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

NOTOFOQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca, a los treinta (30) días del mes de junio del 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General Canal TRO

Reviso aspectos jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. CPS Sec General